

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030/2021****La Paz, 14 de octubre de 2021****VISTOS:**

Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 establece dentro de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los otros Sistemas.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 26688 dispone que: "I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el



extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: *“I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: “f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.” II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial”.*

Que por Resoluciones Ministeriales N° 032-17 y N° 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, se aprueba y modifica el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (actual Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el Parágrafo II del Artículo 10 del mencionado Reglamento Específico, dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, inciso e) designar a los miembros de las Comisiones de Verificación y Calificación; inciso j) aprobar el Informe de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; inciso k) emitir la Resolución Administrativa de adjudicación, declaratoria desierta, cancelación, suspensión o anulación del PCBySEE en base a justificación técnica y legal, según corresponda. Asimismo, el Artículo 41, inciso p) señala que (...) la Comisión de Calificación elaborará el informe de recomendación de adjudicación o



declaratoria desierta dirigido al RPCE. El RPCE en base al informe presentado, procederá a adjudicar o declarar desierta la contratación del bien o servicio a través de una Resolución Administrativa de adjudicación o declaratoria desierta.

Que el Artículo 15, inciso e) del citado Reglamento Específico señala dentro de las funciones de la Comisión de Calificación elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPCE. Asimismo, el Artículo 29 dispone que la Comisión de Calificación, recomendará la declaración desierta en los siguientes casos: a) cuando no se haya presentado ninguna propuesta; b) si las propuestas presentadas no hubieran cumplido con lo requerido en el DBC; y c) cuando las ofertas económicas excedan el presupuesto determinado para la contratación.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020 de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) en el marco del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas inicia el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria).

Que mediante Resolución Administrativa N° 029/2021 de 28 de septiembre de 2021 aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero, con sus dieciséis (16) aclaraciones y tres (3) enmiendas, del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria), de conformidad al Acta de Reunión de Aclaración de 17 de septiembre de 2021 y la Nota Interna MHE-EECGNV-NI-0262/2021 de 21 de septiembre de 2021, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

Que mediante Memorándum MEM/UADM/CC/2021-0281 de 11 de octubre de 2021 se designa a la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria).

Que conforme al cronograma de plazos establecido en el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero, el 13 de octubre de 2021 se procedió a la presentación y apertura de propuestas presentadas por potenciales proponentes dentro del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE



CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria).

Que mediante informe INF/UOP/2021-0337 de 13 de octubre de 2021 la Comisión de Calificación hace conocer al RPCE el informe de evaluación y recomendación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria), informando que: a) en el marco del Artículo 24 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la entidad publicó la convocatoria del proceso de contratación en los diferentes medios habilitados y cursó invitaciones a los siguientes potenciales proponentes: INPROCIL S.A.; WORTHINGTON S.p.A.; INFLEX; VITKOVICE; KIOSHI COMPRESION S.A.; MAT S.A.; y FABER S.p.A.; b) Hasta el plazo límite se recepcionó la propuesta de la empresa INPROCIL S.A. llevándose adelante el acto de apertura de propuestas conforme establece el DBC concluyendo a horas 11:40 del 13 de octubre de 2021; c) expone el cuadro resumen de las propuestas económicas leídas en el acto de apertura de propuestas; d) La Comisión de Calificación procedió a la verificación de los documentos presentados por el proponente, estableciendo como observación en el Acta de Apertura de Propuestas que todos los documentos presentados por el proponente se encuentran en fotocopias simples; e) Procediendo a la evaluación preliminar señalan que se verificó que el Formulario 1 "Presentación de Propuesta" fue presentado en fotocopia simple, siendo este aspecto un error no subsanable de acuerdo a lo establecido en el DBC, inciso h) del numeral 9.2; e) Por otra parte, el informe hace mención al numeral 22.1.2 del DBC que dispone que la propuesta deberá ser presentada en un ejemplar original y una copia digital, identificando claramente cada uno; f) por lo que en el marco del numeral 8.2, inciso l) del DBC determina la descalificación de la propuesta presentada por INPROCIL S.A.

Que en este sentido la Comisión de Calificación concluye lo siguiente: a) la propuesta presentada por INPROCIL S.A. para el proceso de Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria) no cumple con lo establecido en el numeral 22.1.2 del DBC; b) El Formulario 1: Presentación de Propuesta al encontrarse en fotocopia simple se constituye en un error no subsanable de acuerdo al numeral 9.2, inciso h) del DBC; y c) Se descalifica la propuesta presentada por INPROCIL S.A. en el marco del inciso l), numeral 8.2. del DBC. Por lo que en aplicación de los Artículos 15 inciso e) y 27 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, recomienda al RPCE aprobar el Informe y Declarar Desierto el Proceso de Contratación conforme el Artículo 29, inciso b) del citado Reglamento Específico.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los



procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0337 de 13 de octubre de 2021 emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria), de conformidad al inciso j) del Artículo 10 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTO el Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria), de conformidad a los Artículos 10 inciso k), y 41 inciso p) del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; así como, al Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0337 de 13 de octubre de 2021 de la Comisión de Calificación, el cual forma parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- INSTRUIR la notificación de la presente Resolución Administrativa de conformidad al Artículo 12 inciso h) del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

TERCERO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. Liliom Farfan Uria
JEFE UNIDAD JURÍDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
BKVM/L.Farfan/K.Gallardo
C.c Archivo.

Blanca Karina Villacorta Murguía
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN
INF/UOP/2021-0337
I/2021-05192

A : Blanca Karina Villacorta Murguía
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE

DE : **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

REF.: **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION - "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD" (PRIMERA CONVOCATORIA)**

FECHA : La Paz, 13 de octubre de 2021

De nuestra consideración:

En cumplimiento al Memorándum MEM/UADM/CC/2021-0281 de 11 de octubre de 2021 y lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV se eleva el presente informe:

1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 26688 del 5 de julio de 2005 de contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.
- Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, de creación de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular -EEC-GNV como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (ahora Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica.
- Decreto Supremo N° 0764 de 12 de enero de 2011, de modificación al Decreto Supremo 26688 con la inclusión del siguiente texto: *"Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV."* Exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energías aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

- Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de aprobación del “Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”.
- Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de Modificación y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 de aprobación del “Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”.
- Resolución Ministerial N° 065-11 de 10 de febrero de 2011 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías que establece que previo al inicio de los procesos de contratación la EEC-GNV deberá recabar el Visto Bueno del Ministro de Hidrocarburos y Energías.
- Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de designación al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, como Responsable del Proceso de contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE).

2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado con Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, ambas del Ministerio de Hidrocarburos, se publicó la convocatoria del proceso de contratación en los siguientes medios:

- Página web de la EEC-GNV, el 08 de septiembre de 2021.
- Página web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, el 08 de septiembre de 2021.
- Mesa de partes de la EEC-GNV el 08 de septiembre de 2021
- Página del SICOES (Como medio de difusión Internacional), el 08 de septiembre de 2021.

En función a la lista elaborada por la Unidad Solicitante, el RPCE cursó invitaciones a los siguientes potenciales proponentes:

- INPROCIL S.A.
- WORTHINGTON S.p.A.
- INFLEX
- VITKOVICE

- KIOSHI COMPRESION S.A.
- MAT S.A
- FABER S.p.A.

2.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades, hasta el plazo límite se recibieron las siguientes propuestas en sobre cerrado:

Cuadro 1: Recepción de Propuestas

Nº	PROPONENTE	CANTIDAD	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
1	INPROCIL S.A.	1	13/10/2021	09:57	-

A horas 09:57 a.m. del miércoles 13 de octubre de 2021, se procedió al cierre de recepción de propuestas, posteriormente la comisión de calificación recibió de la Responsable de Recepción de Propuestas una (1) propuesta, contenida en un (1) sobre, de manera física **(ANEXO 1)**.

2.2. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades publicado en el DBC, a horas 11:00 a.m. del miércoles 13 de octubre de 2021, en las oficinas de la EEC-GNV, la Comisión de Calificación con la presencia de un representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, la Profesional Abogado de la EEC-GNV y el Representante Comercial de la Empresa INPROCIL S.A., procedió en acto público a la apertura de propuestas.

El acto de apertura concluyó a horas 11:40 a.m. del miércoles 13 de octubre de 2021, como se muestra en el "Acta de Apertura de Propuestas" y los anexos correspondientes, debidamente firmados por los participantes **(ANEXO 2)**.

2.3. RESUMEN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS LEÍDAS EN EL ACTO DE APERTURA

A continuación, se expone el cuadro resumen de las propuestas económicas leídas en el acto de apertura de propuestas:

Cuadro 2: Resumen propuestas económicas

PROPONENTES			INPROCIL S.A
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL \$us
1	CILINDROS PARA GNV TIPO GNC-1 CAPACIDAD 100L	5.400	2.111.400,00
Total		5.400	2.111.400,00

3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

➤ PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del DBC, la Comisión de Calificación procedió a la verificación de los documentos presentados por el proponente INPROCIL S.A., aplicando la metodología PRESENTO/NO PRESENTO, del Formulario V-1, habiéndose establecido como observación en el “Acta de Apertura de Propuestas” que todos los documentos presentados a la Entidad por el proponente se encuentran en fotocopia simple.

➤ EVALUACIÓN PRELIMINAR

Se verificó que el Formulario 1: Presentación de Propuesta, fue presentado en fotocopia simple, siendo este aspecto un **error no subsanable**, de acuerdo a lo establecido en el DBC, numeral 9.2, inciso h).

Por otra parte, el Numeral 22.1.2 del DBC establece lo siguiente: *“la propuesta deberá ser presentada en un ejemplar original y una copia digital, identificado claramente cada uno”*.

En este sentido, la Comisión de Calificación, en el marco del numeral 8.2: causales de descalificación, inciso l), señala: **“Cuando la propuesta presente errores no subsanables”**, determina la **descalificación** de la propuesta presentada por INPROCIL S.A.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado precedentemente, la Comisión de Calificación concluye que:

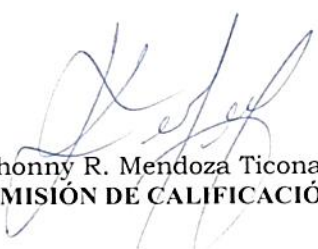
- a) La propuesta presentada por INPROCIL S.A. para el Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100 L. DE CAPACIDAD”, con código EEC-GNV-CBEE N° 003/2021 (Primera Convocatoria), no cumple con lo establecido en numeral 22.1.2 del DBC, ya que no presentó un ejemplar original de su propuesta.
- b) El Formulario 1: Presentación de Propuesta al encontrarse en fotocopia simple se constituye en un **error no subsanable**, de acuerdo a lo establecido en el DBC, numeral 9.2, inciso h).
- c) Se descalifica la propuesta presentada por INPROCIL S.A. en el marco del inciso l), numeral 8.2, del DBC.

5. RECOMENDACIÓN

En aplicación a lo establecido en los Artículos 15, inciso e) y 27 del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular”, la Comisión de Calificación recomienda a su autoridad aprobar el presente informe y declarar Desierto el Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE

100 L. DE CAPACIDAD”, con código EEC-GNV-CBEE N° 003/2021 (Primera Convocatoria), conforme a lo establecido en el Artículo 29, inciso b), del citado Reglamento Específico.

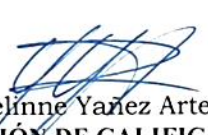
Es cuanto informamos para fines consiguientes.



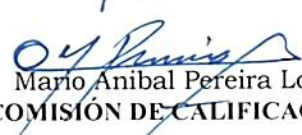
Jhonny R. Mendoza Ticona
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN



Alex Alvaro Osco Vera
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN



Yoselinne Yañez Arteaga
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN



Mario Anibal Pereira Loza
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN



Giovanna L. Flores Quispe
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Ce Archivo
Adj. Lo indicado